

2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capitulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoria.

Que el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el articulo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

"(III) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recurses deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarias de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".





2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Asimismo, el artículo 41 de la precitada norma dispone:

"ARTÍCULO 41. Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas. Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la **priorización, aprobación** y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" Negrilla fuera del texto.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que el municipio de Zambrano presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039 para ser financiados con recursos de la vigencia presupuestal 2023 – 2024 de Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad a lo reglamentado en el Decreto Departamental 140 de 1 de marzo de 2023 la Secretaria de Planeación adelantó la etapa de registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Programas y proyectos y solicitó al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR realizar el estudio de viabilidad para el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR realizó los trámites pertinentes y expidió el concepto FAVORABLE DE VIABILIDAD de fecha 29 de agosto de 2023 para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039 el cual fue enviado a la Secretaría de Planeación a través del oficio GOBOL-23-039258 de 31 de agosto de 2023.

Que de conformidad a la información aportada por el Municipio Zambrano y verificada por la dependencia que emitió el concepto favorable de viabilidad, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039 se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalias para las Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar vigencia 2023 – 2024 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.399.994.074,23) M/CTE, así:

Fuente del SGR	Valor		
Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar	\$3.399.994.074,23		
Total	\$ 3.399.994.074,23		

Que en consecuencia el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR ha determinado que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039 cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto 015 de 2023, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y metodológicos requeridos en el concepto de viabilidad emitido por el Sector el día 29 de agosto de 2023 y, que para esta caso es el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR; quien ha realizado la verificación de requisitos de conformidad a lo proscrito en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el





2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y las orientaciones transitorias vigentes expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.

En este orden se determina que el proyecto es susceptible de financiación y ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir; toda vez que hace parte de las iniciativas priorizadas en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías adoptado mediante Decreto Departamental No. 255 de 30 de junio de 2021 y su anexo MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS, modificado a través de la Ordenanza Departamental 351 de 24 de Mayo de 2023 "por medio de la cual se modifica el capítulo independiente de los componentes estratégicos y de inversiones del capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" se dictan otras disposiciones".

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, se verificó que los recursos para la financiación el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039, se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020.

Que el proyecto de inversión proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO" con BPIN 2022138940039, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre de	el Proyecto	Sec	tor	Fase		Valor Total
2022138940039	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO		CULTURA		FACTIBILIDAD — LAST 3		\$3.399.994.074,23
Fuer	ite	Tipo de	recurso	Vlg. Presu	ouestal SGR	Valor A	probado
Valor y fuente de financiación		Asignaciones Directas – SGR Departamento de Bolivar		2023-2024		\$3.399.994.074,23	
EJECUTOR DESIGNADO			MUICIPIO DE ZAMBRANO				
Valor ejecución		\$ 3.189.979.951,63		Valor de la Interventoria		\$ 210.014.122,60	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto		11 Meses		Bienio en el que se recibe el bien o servicio		2023-2024	
Cumplió requisit 29 de agosto de		dad con lo esta	blecido en el A	cuerdo Único (expedido por la Co	misión Recto	ra del SGR el dia
Cuenta con Con	cepto Técnico d	le Viabilidad em	nitido el 29 de a	agosto de 202	3		
Entidad que presentó el proyecto					MUNICIPIO DE ZAMBRANO		
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto					MUNICIPIO DE ZAMBRANO		

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.





2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolivar, y se designa su ejecutor"

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR de la presente aprobación, en un término no inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

PARAGRAFO ÚNICO. Desde la publicación del presente acto administrativo se cuenta con un termino de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando se cumplan los presupuestos facticos y jurídicos descritos en el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.22.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al regimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora la custodia y archivo de la información del proyecto.

ARTICULO OCTAVO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo, especialmente en el aplicativo GESPROY 3.0 siendo responsable de la información registrada en términos de eficiencia y cobertura de acuerdo con la medición que realiza el DNP del IPGR.

ARTICULO NOVENO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora atender los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

18 de septiembre del 2023

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada

Delegada a través del Decreto 015 de 17 de enero de 2023

Anexos: Oficio GOBOL 23 039258 de 31 de agosto de 2023

Concepto de Viabilidad de Lecha 29 de agosto de 2023 emitido por el Instituto de Cultura y Turismo de Balivar - ICOLTUR.

